

UDS. UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Nombre: yuceli Yaneth Roblero rodriguez

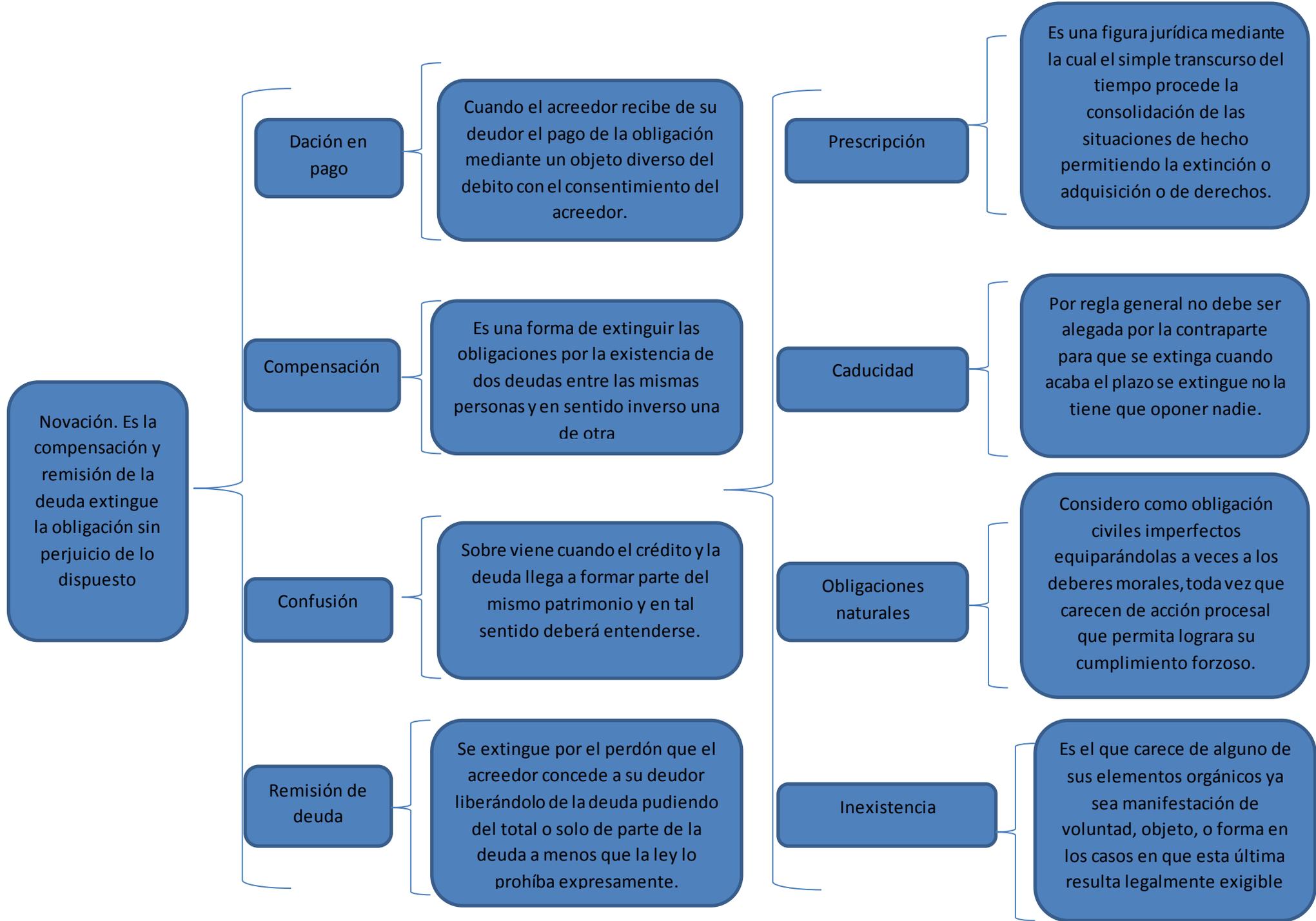
Grado: 3er cuatrimestre derecho.

Grupo: c

Materia: teoría general de las obligaciones

Trabajo: cuadro sinóptico pag. 73-83

Docente: lic. Ramiro morales Roblero



Novación. Es la compensación y remisión de la deuda extingue la obligación sin perjuicio de lo dispuesto

Dación en pago

Cuando el acreedor recibe de su deudor el pago de la obligación mediante un objeto diverso del debito con el consentimiento del acreedor.

Compensación

Es una forma de extinguir las obligaciones por la existencia de dos deudas entre las mismas personas y en sentido inverso una de otra

Confusión

Sobre viene cuando el crédito y la deuda llega a formar parte del mismo patrimonio y en tal sentido deberá entenderse.

Remisión de deuda

Se extingue por el perdón que el acreedor concede a su deudor liberándolo de la deuda pudiendo del total o solo de parte de la deuda a menos que la ley lo prohíba expresamente.

Prescripción

Es una figura jurídica mediante la cual el simple transcurso del tiempo procede la consolidación de las situaciones de hecho permitiendo la extinción o adquisición o de derechos.

Caducidad

Por regla general no debe ser alegada por la contraparte para que se extinga cuando acaba el plazo se extingue no la tiene que oponer nadie.

Obligaciones naturales

Considero como obligación civiles imperfectos equiparándolas a veces a los deberes morales, toda vez que carecen de acción procesal que permita lograra su cumplimiento forzoso.

Inexistencia

Es el que carece de alguno de sus elementos orgánicos ya sea manifestación de voluntad, objeto, o forma en los casos en que esta última resulta legalmente exigible